

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

EXONERACION DE ALIMENTOS 2022/00095

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el numeral 6° del artículo 397 numeral del C. G. del P., se DISPONE:

ADMITIR la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS instaurada por LUIS ROBERTO CAVIEDES contra MARIA FERNANDA CAVIEDES MORENO

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de diez (10) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem, concordancia con el art.8 del decreto 802 del 4 de junio de 2020.

Dar a la presente acción el trámite establecido en el artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso.

Reconocer a la Dra. ADRIANA MARTIN SANCHEZ, como apoderada judicial del demandante, en la forma y términos del poder conferido, quien para efectos de notificación reporta como correo electrónico: adrymartinesanchez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1b77752321cc1060506f4025ffcafadc77a1c90c12e07fa176fc3de130bc52be
Documento generado en 08/03/2022 11:10:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>